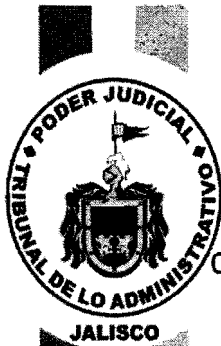




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGESIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima (XL) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



Patricia Campos

Alva

MA

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 39 proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 6 seis de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

Alva

a



- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Sometida a votación el acta de Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **recursos de reclamación y apelación, son 15 quince de reclamación y 13 trece de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **39 treinta y nueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 770/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2011, promovido por "GRUPO SONRISA, S.A. de C.V.", en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, porque procede el recurso de reclamación toda vez que la improcedencia a que se refiere solo es en contra de resoluciones definitivas que declaren o nieguen que haya operado la afirmativa ficta.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, dado que las etapas procedimentales y en tanto no opere el principio de preclusión que es lo único que impediría el curso a algún medio ordinario de defensa es susceptible de ser analizado, con independencia de que se haya pronunciado o no sentencia en el procedimiento, lo cual lo he votado yo siempre en la primera discusión que tuvimos de las afirmativas, por otro lado, cabría hacer otra reflexión, si porque ya se dictó sentencia no se pueden analizar recursos, cuantos juicios conocen en cientos de miles que tenemos puedo decir hasta millones en este País donde después de adjudicado o de ejecutada una sentencia comparece un tercero y dice que no fue debidamente llamado a juicio, y anula la sentencia de colegiados, de amparos directos de revisiones, sentencias de primera instancia y de segunda instancia, pues con mayor razón este tema, yo estoy de acuerdo que la afirmativa su limitación es que la sentencia no admite recurso por ser un procedimiento especial, pero eso no lleva implícito que entonces la libertad jurisdiccional llegue al extremo de arbitrariedades de desvío o abuso de poder, de decisiones contrarias a la Ley y que como dice que no es apelable la sentencia por antonomasia no lo será en ninguna resolución, no puede ser posible que el arca esté abierta para todo el mundo, **por eso mi voto en contra.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, con tres votos en contra del proyecto y dos a favor **se turna para Engrose** el expediente Pleno **770/2011**, para el efecto de revisar la procedencia del recurso, que si se advierte en este caso, es contra la admisión del trámite de afirmativa, en primer lugar sería procedente y tendría que pasarse al estudio de los agravios, es correcto? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y si están reunidos los requisitos nada más para confirmar la admisión.

RECLAMACIÓN 809/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por Raúl Navarro Ortiz, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 240/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 310/2011, promovido por Emma Marisa De la Mora Maciel, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **240/2012**.

RECLAMACIÓN 297/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2012, promovido por Silvia Lopez Laguna, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** nada más apartándome en el razonamiento que viene en la pagina 8, junto con el criterio porque el tema de los hechos notorios no tiene nada que ver con un precedente de una sentencia que ya haya sido resuelto, el asunto de los hechos notorios tiene que ver con una situación probatoria que no requiere de prueba y que por esa circunstancia o ese hecho que es del común conocimiento de la gente, el hecho notorio es porque para el común de la gente se conoce, sabe, y entiende y no tiene nada que ver que porque el Pleno haya emitido una resolución en términos similares, porque esto obligaría que en todos los asuntos donde se refiere al mismo criterio porque de compartirlo, entonces la jurisprudencia se llamaría hechos notorios, el tema de los hechos notorios no tiene nada que ver en el tema de las resoluciones,



Tribunal
de lo Administrativo

esta es una situación que no comparto porque no es un cuestión de pruebas, porque si es así, significa entonces que se tiene la duda del criterio que se sustenta y para respaldar lo que yo ya dije que sí es, voy a decir y mira para que me creas te digo que esa fecha decidiste así, porque yo también dudo y para no generar la duda en ti, utilizo esa justificación, por eso en el tema de la pagina 8 ocho a partir del segundo párrafo, hasta el final del criterio que consta en la página 8 ocho estoy **en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido a favor** de declarar infundados los agravios y confirmar el auto y **me aparto** en la fundamentación relación al hecho notorio.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la resolución recurrida, y por **mayoría** por lo que ve a la motivación y fundamentación esto en relación con el expediente Pleno **297/2012**.

RECLAMACIÓN 869/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 389/2011, promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz Cortes y Víctor Hugo Mondragón, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de Proyecto**, por las siguientes razones, en el caso particular, se tiene un precedente que si mal no recuerdo, se voto hace quince días, un miércoles, en el que



de lo **Tribunal**
Administrativo

tiene que ver con un negocio que está por la avenida patria en el que de manera infantil viene y dice el demandante que viene a reclamar la clausura de su negocio, y narra en su demanda que hace dos meses porque así lo confiesa literalmente en los términos que regula el 395 del Enjuiciamiento Civil que de esta clausura no se dio cuenta, yo preguntaría a los que estamos aquí presentes en esta Sala si alguien se puede dar cuenta, si su negocio está clausurado o no, más sin embargo, en ese voto aquí se estableció que la impugnación que hacía la autoridad también de zapopan, que era inadmisibile la demanda por lo que ve a la primer clausura porque eso ya lo había consentido, y es más dentro de los documentos que exhibía acompañaba el acta de clausura e incluso confesaba sin haberlo exhibido que ya había pagado hasta la multa generada de la primer clausura y aquí se voto por admitir la demanda en todos sus términos porque la materia debe analizar si aquella clausura estaba o no en tiempo, si era legal o ilegal era materia de la sentencia definitiva, y como siempre he sostenido que aquí se vota cada semana diferente, en ese asunto pasa algo similar, la autoridad demandada en el juicio de lesividad viene y sustenta y reclama todo lo que tiene que ver con el dictamen de trazos usos y destinos que tiene que ver con la ubicación de una gasolinera en Volcan Vesubio y Felipe Ruvalcaba, una zona que conforme al Plan de Desarrollo vigente es Zona Residencial H3, no Mixta Habitacional de Alta Densidad Habitacional, el esquema es muy claro, en la reglamentación en su Ley Orgánica, en la normatividad del Ayuntamiento de Zapopan, el Director de Desarrollo Territorial no tiene facultades para emitir un Dictamen de Trazo, Usos y Destinos es una cuestión que tiene que ver con facultades y con competencia de la autoridad emisora y luego sucede otra circunstancia todavía más interesante, aquí la autoridad viene y reclama precisamente la nulidad, insisto, de todos los actos que se vinieron generando, aquí ya advierto de origen que se clasifican y se genera una división y le dicen esto sí procede y esto no y esto tampoco, incluso se aducen en el proyecto, cosa que para mi es inquietante jurídicamente nada más, que se afirme que en la admisión de una demanda, la autoridad tenga la obligación de ya haber aprobado apriorísticamente, que donde está la afectación o la violación a las normas conforme al Código Urbano a lo que regula esencialmente el 277 pero además de eso dicen, tienes que demostrarme con la demanda cual es la afectación a la zona, cual es el riesgo, donde esta la incomodidad para los vecinos, si no me lo acreditas como voy a conceder yo una medida cautelar, entonces yo me pregunto porque siempre me he cuestionado que mi maestro de procesal civil, que se me hace que me dijo mentiras, entonces la sentencia para que sirve, entonces la sentencia se dicta de entrada y en la sentencia se dicta el auto admisorio, porque en la admisión estoy juzgando el fondo del negocio porque ya lo estoy obligando a que no solo aporte pruebas, que me las traiga desahogadas y me justifique cual es la afectación al entorno de esa zona, eso es por sentido común, lo he dicho aquí varias veces y lo vuelvo a reiterar, si a un lado de nuestras casas nos construyen una gasolinera, o a un hermano o una hermana o simplemente a un ser estimado, quiero saber si van a pensar igual, porque algo que es notorio, que es indiscutible es que de entrada el valor de las fincas aledañas a esa gasolinera si costaban un peso van a costar veinte centavos, a lo



mejor, porque a lo mejor valen quince o diez centavos, y eso es obvio que forma parte del derecho y que es lo que precisamente se viene a cuestionar esa situación, y luego hago reflexión con otro voto de hace quince días donde suspenden a un policía derivado de un procedimiento administrativo por faltas graves en el desempeño de su patrullaje, y ahí dijeron que de entrada se califica la legalidad de los actos, y que era válido en la apariencia del buen derecho concederle la suspensión a ese elemento, a mi me daría miedo encontrármelo, porque yo no dije que debería seguir trabajando, porque si cometió una falta tendría que pagarlo, por eso existe tanta impunidad, y resulta que aquí se voto diciendo que se puede calificar de antemano la legalidad del acto, y aquí se sostiene todo lo contrario, se dice que porque lo emite la autoridad es valido, nadie dice que no, yo les preguntaría en este tema en la cuestión administrativa, entonces ¿para que crearon el Juicio de legalidad? no tiene ningún objeto, no tiene ningún beneficio la autoridad convenir en un juicio de lesividad, porque es indudable que el juicio de lesividad no puede aquí permear y menos prosperar porque todo lo que diga la autoridad así lo haya dicho que no es raro con los pies es valido mientras no se llegue una sentencia, pero tratándose de elementos de seguridad, ese dictamen lo puedo valorar, dar entrada y decir que no cumplió con los requisitos y por lo tanto yo le doy la oportunidad de que siga maltratando a la gente en el patrullaje con una suspensión para que no lo suspendan en ese mes y ahí dieron razonamientos jurídicos totalmente diferentes a lo que hoy se sustenta aquí y en otros asuntos similares, aquí el tema deriva en el aspecto de que si esa zona no permite ese tipo de comercio, ese tipo de exportación, ese uso, en serio piénsenlo un día fríamente, no es porque pueden hacerlo, porque pueden firmar y porque tienen protesta en el Congreso para hacer lo que podamos, y no es lo que podemos es lo que debemos hacer, y ese es el problema aquí, entonces, bajo esta disyuntiva que sucede, que esos vecinos de esa zona que es una zona habitacional ahora van a tener que vivir y pervivir con una gasolinera, porque se pueden hacer las cosas, en el verbo poder no se conjuga el derecho es nada más un ejercicio de desvío y de abuso de poder y para mi es claro lo que se está puntualizando en el juicio de lesividad, que eso se permite aquí si ha satisfechos los requisitos del artículo 67 a la autoridad y no me vengan con esa expresión gramatical, con que yo las clases de derecho no son de gramática, son de expresiones jurídicas que tienen que ver, que es una medida cautelar a la cual por un valor universal en el proceso tienen acceso todas las partes en un juicio, yo nunca he leído un artículo de la Ley de Justicia Administrativa a pesar de tantas aberraciones que tiene que haya dicho que se le excluye en el juicio de lesividad los siguientes beneficios, los que regula el 66 y 67 no tiene derecho al artículo 3, no tiene derecho al artículo 36, no excluye nada y es un valor universal, y si no en su tiempo analizar a cualquier procesalista haber cual dice que el equilibrio procesal no existe en los juicios administrativos, y luego me voy con la última conclusión, donde quedo esa expresión de estricto derecho, donde quedó? Nunca lo he visto plasmada aquí en todo el tiempo, porque si fuera de estricto derecho no habría la menor duda de que aquí habría suspensión porque se tienen todos los elementos probatorios y jurídicos para concederlo, y además existe un valor por lo que dice la resolución de



origen en el anterior proyecto que se voto, donde dice que para que se cumpla la finalidad de una sentencia, así lo dice, el auto admisorio de la anterior proyecto que votamos, es necesario conceder una medida cautelar para evitar generar mayores daños y perjuicios, pero aquí es otro juicio, es otro asunto, es otra circunstancia y por eso se vota diferente, yo **voto en contra del proyecto** y habré de ampliar mis argumentos en el voto particular.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es interesante escuchar la opinión del Magistrado de como el Ayuntamiento de Zapopan, se ve engañado, solapado, subsumido por sí mismo, el que emitió el acto fue él, no hay ningún vecino al menos que yo conozca, que esté peleando este tipo de actos, y a mi en lo personal considero que está en manos siempre la autoridad el emitir o no los actos, nadie lo obligo, y ahora sucede que el mismo Ayuntamiento fue victima de si mismo, y además los artículos 14, 16 y 19 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, te habla de los efectos y los actos, sucede que ahora que si bien es cierto, pues, una gasolinera puede o no bajar o incrementar los valores de los vecinos, porque también sucede en ese sentido, pero no hay ningún vecino y no podemos comparar el tema de policías con el tema de un acto emitido por la propia autoridad, son cuestiones totalmente distintas y en base a esas consideraciones se emitió el proyecto, yo creo que el tema de los juicios de lesividad es una cuestión excepcional y lo están utilizando como agua corriente a veces sometidos a cuestiones de índole política, de un montón de cuestiones y entonces donde está la seguridad de las personas al emitir los actos, que pasa y se los digo de primera experiencia que se arriesga patrimonio, se arriesga trabajo al obtener un documento que después la autoridad por circunstancias equis que normalmente no tiene nada que ver con que el particular entregue documentos falsos e ilegales, decide que siempre no, entonces yo si quiero hacer hincapié en esta situación porque aquí no estamos en el tema de que un vecino se esté quejando, es la misma autoridad que fue quien emitió el acto, que resulta que la persona que lo emitió que ha emitido ese y miles, resulta que no era y la gente que? nada más quiero hacer hincapié en ese sentido. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En esta situación quiero reiterar un detalle, yo me refiero nada más a la situación del acto administrativo, no a un símil de que sea lo mismo un juicio de nulidad de un dictamen en el tema urbanístico que sea lo mismo a un juicio de un elemento de seguridad, yo me refiero al acto administrativo, como se tiene un criterio diferente para tazar y valorar las cosas, allá se dijo que se puede analizar de entrada la ilegalidad de la resolución, porque así está, porque yo acabo de hacer el voto ayer, y lo acabo de leer, literal así dice el proyecto y aquí en horas se dice todo lo contrario, que toda esa cuestión es materia de analizarlo allá, el tema de los vecinos es porque aquí se dijo, ustedes mismos lo dijeron en la resolución yo no lo dije, en ningún momento acredita de manera fehaciente el deterioro y calidad de vida de los asentamientos humanos, los habitantes, propietarios, predios fincas áreas, ustedes lo dijeron en la resolución, no yo, por eso lo estoy invocando, **por eso mi voto en contra.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución impugnada y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **869/2012**.

APELACIÓN 598/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 389/2011, promovido por Carlos Cárdenas Quiñones, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **598/2012**.

APELACIÓN 833/2012.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2008, promovido por Juan Martínez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **833/2012**.

APELACIÓN 858/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2011, promovido por "ADVANCE GASOLINAS S.A. de C.V." en contra de la Directora de PREVENCIÓN Y Control Ambiental y Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos Ambientales, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **858/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 624/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2010, Juicio promovido por Ramiro Valdovinos Hernández, en contra de diversas autoridades de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado y Terceros: Guillermo Gustavo Gómez Serrano, Efraín Domínguez Quiles y otros y Recurrentes, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **624/2012**.

RECLAMACIÓN 650/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2012, Juicio promovido por María del Rosario Prado Macías, en contra del Jefe y Vigilante de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en forma dividido)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del no condicionamiento para la obtención de unos documentos que obran en poder de la autoridad al pago de derechos, como obstáculo para integrar ese medio de prueba, por supuesto que no y menos del juzgador como un coadyuvante, vigilante, supervisor del pago de esa contribución de ese pago de derechos, porque estaríamos realmente incurriendo en un contrasentido, por una parte garantes del acceso a la justicia, por otra parte obstaculizantes del mismo en el tema probatorio, sí pero no, pero **en contra** de la fundamentación y motivación por algunas razones que quiero señalar, yo creo que esa gama muy rica del derecho convencional en una tesis que invoca la ponencia que además es muy interesante en los tres métodos para arribar a la**



aplicación en la interpretación conforme en la interpretación de lo que más proteja los derechos Humanos o ante la contravención de una norma y que nos permita apartarnos si es que es violatoria o no prevé la protección a los derechos humanos y yo no pierdo de vista que cuando la norma Constitucional es clara en su alcance sentido e interpretación no tendríamos que acudir a otra disposición porque la gratuidad en la justicia esta establecida desde siempre y de ahí deviene un principio que tenemos que respetar, muy sencillo el artículo 17 Constitucional, a partir de ahí, luego creo yo que se confunde el tema de las costas judiciales con el pago de derechos por copias, no tiene lugar esta consideración que se hace ni la tesis que se señala de las costas judiciales, ni nada de esto, porque efectivamente están prohibidas las costas pero el tema del pago de derechos es otra cuestión, y finalmente cuando invocamos el tema de los convenios y tratados y si fuera el caso realmente su aplicación, que ésta sea una fuente importante y necesaria para poder aplicar, hacer justicia, yo considero necesario, indispensable señalar a partir de cuando México es parte del tratado, cuando se adhirió, ¿cuando se suscribió? porque hay cientos de tratados y no en todos hemos participado como Estados, y aquí el hecho de invocarlos, muy bien, pero hay que señalar exactamente porqué nos obliga, como Estado Mexicano, por esa parte estoy en contra.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero rectificar mi voto, estoy a favor de revocar el auto, y en contra de la argumentación que tiene que ver con las costas judiciales que no tiene nada que ver con esto, porque las costas judiciales nacen por virtud de la declaración de una sentencia, y a favor de quien la obtiene, lo cual en materia administrativa no existe y no tiene porque hacerse alusión un tema de costas con un pago de derechos derivado de negocios jurídicos y respecto de la situación de la Convención, también es verdad que si el artículo 17 da luz al particular, esto tiene que ver con el tema que he mencionado siempre aquí, y que no lo había advertido de esa desconfianza de la ausencia de confianza y de la ausencia de seguridad que carecen de cuando formulan un proyecto tienen tan fuerte la duda que tienen que repetirlo muchas veces, y a pesar de que una norma concreta, objetiva y directa para la aplicación al hecho particular, tienen que acudir a más cosas como diciendo es que si no los convenzo con esto los voy a convencer con esto y esto otro, y eso nada más provoca o refleja en la lectura la desconfianza que se tiene para poder simplemente decir porqué razón concreta objetiva no debe de realizarse el pago de esos derechos y por esa situación me adhiero al voto para votar en contra por lo que ve a fundamentación y motivación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por mayoría el punto relativo a la no exigencia por el juzgador de el pago y exhibición de derechos por expedición de constancias que obren en poder de la autoridad y hay entonces dos votos a favor y dos votos en contra de la motivación y fundamentación del proyecto, al haber empate, esta Presidencia hace uso del voto de calidad y se turna para



Calles Dampier

Engrose, para que solamente se invoque la garantía de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 diecisiete Constitucional, como el fundamento que releva este tipo de condicionamientos por el propio juzgador, esto en relación con el proyecto del expediente **650/2012.**

APELACIÓN 361/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2011, Juicio promovido por Adolfo García Franco, en contra del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Esto es tan aberrante para el tema del derecho que si en verdad fuera ese una nueva tradición, una nueva Institución jurídica del sistema jurídico Mexicano, todo el esquema de la administración Publica Federal, Estatal y Municipal, todo lo que es administración pública, entonces los Tribunales de Arbitraje y Escalafón serán inocuos porque toda la relación es administrativa, y es que aquí le llaman administrativo porque la autoridad que es el patrón es autoridad administrativa, dime en el ámbito de la administración pública cualquier tratadista que elijas, dime cual relación es laboral, ninguna, entonces nada mas la relación laboral se va a dar entre particulares y no dentro de las entidad públicas porque son entidades administrativas y entonces aquí el esquema que sería? Que todos los que estamos dentro del Poder Judicial Federal y Estatal, entonces sí tendrías que aducir al Tribunal de Arbitraje y Escalafón porque esa si es relación del derecho burocrático laboral. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Acaba de salir una tesis hace unos meses que dice que los tratados administrativos de los cuerpos de seguridad su relación es laboral. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada.** Yo antes de ir tan lejos haría una pregunta, ¿nuestro sistema jurídico se resuelve por precedentes, antecedentes y por jurisprudencia o primero es la aplicación de la Ley? Nosotros no somos del sistema de Common Law, como hablar de precedentes, la jurisprudencia es obligatoria ante la ausencia de Ley, ante la ausencia de norma, no prima, es supra ordenación los criterios de la Corte, entonces donde quedaría la libertad, vamos a convertir entonces como los Tribunales del sistema sajón, que las partes aquí que se agarren a patadas y nada más cuidar que no haya falta, y nada más decidir tu ganaste y se acabo, ese es el funcionamiento de ese sistema, con antecedentes. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** déjame decir que ya los precedentes de la Suprema Corte conforme a los Derechos Humanos son los obligatorios. Interviene el Magistrado Armando García Estrada. Estados Unidos ni Canadá tienen firmado pacto de derechos humanos, ante ninguna Corte, ante ningún Tribunal. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor.** Pero México sí. Interviene el Magistrado **Armando García**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the number 3.



Estrada: Si, pero los derechos humanos no están ante la Ley. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** La Ley los reconoce, no los constituye pero entonces están de acuerdo en que tenemos que resolver independientemente de las jurisprudencias por contradicción. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Existe un criterio del año 2010 si no mal recuerdo de diciembre, donde establece que la soberanía de los Estados conforme al pacto federal al artículo 104 de la Constitución nosotros tenemos la potestad de primero aplicar nuestras Leyes solo si la Ley no da la solución, acudir a la norma federal y si no ir a la jurisprudencia. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** ese tema de soberanía de los Estados con el tema del anatosismo quedó más que superado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández;** si se constituyera pronto por este tema de los Derechos Humanos y de las libertades jurisdiccionales pudiéramos asumir bien entendidos los Poderes Locales, se constituyera urgente el jurado Nacional Federal de contravenciones a la Jurisprudencia, que es el que teme el Magistrado Laurentino, te juzgaría por haber condenado a horas extras y no por haber puesto o dejado de poner si es relación administrativa, te lo digo con toda claridad, si ya abordaste la parte sustantiva que caso tiene echar a perder una postura jurídica nada más por ponerle un nombre, no tiene caso.

- Agotada la discusión del tema, el proyecto se sometió a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de declarar fundado el agravio y en contra de la foja 19 en el que invoca el hecho notorio de resoluciones anteriores del Pleno, en la foja 20 al utilización de la calificación de que el agravio es ajustado y en la foja 12 al termino del primer párrafo penúltimo renglón en el que señala que de lo antes transcrito y realizado por esta autoridad judicial estoy en contra de la utilización de esa incorrecta frase, en todo lo demás estoy de acuerdo.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del proyecto en lo sustantivo y en contra** de la enunciación de tipo de relación que priva entre el actor servidor público y la entidad contratante situación que considero redundante a la parte central del proyecto que es reconocer el derecho a las horas extras y establecer los



Armando García Estrada

elementos para llegar a su condena, ante ese queda relevado la enunciación porque la materia sustancial ya es abordada y es laboral, las horas extras no podrían encuadrar en otra cuestión normativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Primero señalaremos en la cuenta que hay unanimidad en la propuesta de revocar la sentencia de origen de entrar la estudio de la reclamación hecha valer, de la condena que se formula en relación al pago de horas extras hasta ahí, el voto en contra de los votos divididos tienen características que iré dilucidando, el voto en contra de magistrado Armando García es? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: porque para mi el tema es concreto que es una relación laboral la invocación de la Ley para los Servidores Públicos y el tema de las cargas probatorias que en el caso particular que si bien lo sustenta el proyecto lo establece como una relación tipo administrativo y no laboral y en el fondo por supuesto para revocar. Retoma el uso de la voz el Magistrado Presidente. Para poder afinar el sentido de la votación, en la fundamentación básicamente alude a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo cual es acorde con lo que se ha venido señalando, entonces por ese punto, en la fundamentación cual sería la disidencia? podría plantear una formula que la voy a señalar en forma apriorística para el resultado de la votación, si los tres votos en contra de los divididos se dispersan se tendría **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente **361/2012**.

APELACION 552/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2010, Juicio promovido por Claudia Ceballos Meléndez, en contra del Secretario de Obras Públicas, Director de Inspección y Vigilancia, Tesorero Municipal y al Director de Ingresos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, tomando en consideración que a fojas 49 existe un auto en donde se da cuenta de una constancia levantada por el actuario de la Sala de origen en que no fue posible notificar a la parte actora y dicha constancia está a fojas 44 y está ordenándose notificar los acuerdos anteriores y las subsecuentes como de carácter personal por boletín judicial, y estas obran a fojas 49 y 50 a la actora Claudia Cevallos Meléndez.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que dicen que sí ordenan por boletín, cuando tu vas a notificar una resolución que es de carácter personal y no tiene domicilio y lo estas haciendo por boletín, se tiene una notificación específica, no es el hecho poner el sello y decir la resolución apareció publicada en el boletín, esa no hace las veces de notificaciones por boletín, el problema es que la Sala notifica por estrados y que yo sepa aquí en el primer partido judicial no existe los estrados es nada más donde no hay Boletín Judicial. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. El sello dice teniéndose por efectuada dicha notificación conforme al artículo 15 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Existe otra cosa también en la que ya no me quise meter, la única manera de ordenar la notificación por boletín es que en dos ocasiones que sea buscada la persona y no se le localice genera la posibilidad de notificar y nada fue una sola vez donde dice el actuario de la Sala fui y no me abrieran y ordenan notificar por boletín, y eso esta mal no es así tienen que ser dos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ahora el otro tema es el deber que tenemos nosotros de saber hasta donde trasciende a una violación a una privación de un derecho cuando ya es evidente la no existencia del lugar o de la persona? Interviene el Magistrado Armando García Estrada. La Ley es muy clara, dice dos veces.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **552/2012**.

APELACION 678/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2011, Juicio promovido por José Luis Covarrubias Arrellano, en contra de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario de Seguridad Ciudadana, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es dividido, **En contra**, porque en el caso particular no resuelve el tema de todas las prestaciones que exige, además si declara una nulidad para efectos de que reponga el procedimiento, solo donde está sustentando porque si en el caso particular hubo violaciones a nosotros nos corresponde sancionar la legalidad o no para los efectos de generar el cese justificado o injustificado de esa relación laboral administrativa, entonces no es posible que nada más se establezca que en la instancia administrativa el procedimiento no cumplió con la formalidad requerida y que se ordene nada más que reponga procediendo, todo lo demás como puede quedar intocado, eso es en perjuicio del actor, porque también aquí donde queda aquel principio de ir a lo que genere mayor beneficio o el agravio que genere mayor beneficio al justiciable, aquí parece que fue a cortarse el pelo y salió con mas, yo estaría **de acuerdo** en revocar pero con otras condiciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismo términos**, el sentido de la nulidad que debe decretarse por este Pleno asumiendo jurisdicción es lisa y llana porque se dejaron de aplicar los preceptos que regulan la instancia de procedimiento administrativo en contra de la garantía de audiencia y defensa del accionante, esta situación ha sido también objeto de tesis en un sentido o en otro, pero yo también pondero el espíritu de la Ley y sobre todo ya como esto se resuelve bajo a teoría de las nulidades, estas situaciones no pueden ir al tema de la convalidación de subsanar o generar una nueva oportunidad a la autoridad para que haga bien lo que no hizo bien y para que determine lo que en derecho corresponda porque ya hay un resultado final que es la sanción impuesta y esta sanción impuesta, no puede retrotraerse en cuanto a sus elementos ni siquiera de procedimiento para señalar que esto es subsanable, por lo tanto esto tiene que conducir a una nulidad de pleno derecho y a la restitución en los términos de 76 de la Ley de Justicia Administrativa.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con tres votos a favor y dos divididos, en primer término existe **unanimidad** en relación a la revocación de la sentencia de origen que decreto la validez de la sentencia emitida por la autoridad Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara y **mayoría** de votos en relación a la motivación y fundamentación y la nulidad para efectos que se propone en el proyecto, con dos votos en contra en este sentido, esto en relación con el proyecto del expediente **678/2012**.

APELACION 860/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2011, Juicio promovido por Ricardo Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA

APELACIÓN 460/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2011, Juicio promovido por "ULTORX CASAS S.A de C.V." en contra del Director de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **460/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 159/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 338/2010, promovido por Rita Castro García, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, con tres votos en contra **se turna para Engrose** el expediente **159/2012** para declarar la procedencia del recurso en relación a los actos impugnados,



son dos, La admisión y la medida cautelar concedida por la Sala y el estudio, aquí a simple vista podríamos en el Engrose caer en uno de los supuestos por los que se han resuelto estos recursos que son el suscribirse a lo que prevé la Ley de Justicia Administrativa con relación a un requerimiento con apercibimiento que esta previsto en el precepto 110 sobre el escrito de solicitud, porque acompañan en su demanda la licencia Municipal ya expedida previamente con el giro de abarrotes, luego una solicitud, un escrito libre donde solicita la ampliación del giro y un recibo de pago de derechos por esa ampliación, pero no sabemos si cuenta con los requisitos previstos en el Reglamento Municipal para giros restringidos que sería la norma aplicable, ni hay la manifestación al respecto por parte del actor en esta materia.

RECLAMACIÓN 324/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 379/2011, promovido por Servicio Extrarapido S.A. de C.V. en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras. Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el expediente **324/2012**, para el estudio de los agravios y en su caso la revisión de los requisitos de admisibilidad de la instancia propuesta por el ocursoante que es afirmativa ficta.



RECLAMACIÓN 404/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 406/2011, promovido por Juan Carlos Marchena Cardenas, en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia y otros todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

EN uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En relación a este tema aquí lo que se está proponiendo es que la autoridad no tiene la misma prerrogativa que al particular que no se le debe de requerir en caso de que no acompañe la documentación que marca la Ley, pero hubo una sentencia del Pleno 476/2012 de fecha 27 de junio de 2012 dos mil doce donde se sostuvo lo contrario, aunque el Ponente en este proyecto no votó en esa Sesión, pero hago hincapié en este tema donde se señaló que por principio de igualdad se tenía que requerir a la autoridad cuando no acompaña los documentos que marca la Ley en su contestación, entonces nada más hago esa observación. En uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez. En cuanto a lo que señala el magistrado Laurentino, esta Ponencia no la comparte ya que la Ley únicamente en lo que refiere a la demanda el artículo 36 establece que es si es obscura e irregular se requiera al actor pero en lo que refiere a la contestación la Ley no nos da la pauta para requerir a la autoridad para que complete su demanda.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, en atención a lo resuelto por este Pleno en el expediente 476/2012, el día 27 veintisiete de junio del año 2012 dos mil doce, donde se determinó conceder este principio de igualdad procesal a la autoridad en un juicio de nulidad.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la no admisión aunque por razones diferentes, una razón jurídica y que es la siguiente: Sí esta la autoridad en el supuesto de una



regla que remite a las consideraciones que operan para la parte actora en la exhibición de las pruebas documentales con una salvedad muy clara, dice la Ley de Justicia Administrativa, que obren en su poder y la autoridad no puede aducir que no tiene en su poder sus actuaciones, que son sus actas que invoca con los números 2 dos y 3 tres y unas fotografías que no pueden ser si no relacionadas con su propia actuación, por esa razón es que no opera la oportunidad de que la autoridad sea requerida, porque no puede considerarse fuera de su poder aquellas actuaciones que ella misma generó, entonces sería por una razón jurídica distinta, el confirmar el auto.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, puedo solicitar a la Secretaria que mis manifestaciones queden como voto particular por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En los términos de la votación registrada hay **mayoría** de votos para confirmar el auto en cuanto al desechamiento de las pruebas y hay **mayoría** de votos respecto a la fundamentación y motivación, con dos votos a favor, dos votos en contra y un voto dividido. Esto en relación con el proyecto del expediente **404/2012**.

RECLAMACIÓN 540/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2011, promovido por José Francisco Navarrete Madrigal, en contra del Pleno, Presidente Municipal y otras Autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra**, porque considero que conforme al artículo 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la posibilidad de que el Gobernado acuda ante la autoridad esta prevista como un derecho y por lo tanto, no veo lógico, constituir un derecho como un obstáculo, para el acceso de la tutela jurisdiccional, puesto que sería una verdadera trampa procesal, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**, por las razones expresadas por el Magistrado Laurentino.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra en los mismos términos de quienes me antecieron en uso de la voz.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** por las mismas razones admitiendo que es un cambio de un criterio sostenido, a lo largo de todos los años de los que hemos estado conformando este Pleno, y que es acorde a los planteamientos de una interpretación extensiva y sin obstáculos, al acceso a la justicia, en el principio constitucional y de derechos humanos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud con un voto a favor y cuatro en contra, se turna para engrose, en el sentido, de confirmar, no se si el tema es, confirmar la admisión, salvo que se haya hecho valer otro agravio, que incida en la admisión de la demanda, eso que se revise. **Magistrada Patricia Campos González**: no, pero sería para no admitir la demanda por esa causa. **Magistrado Horacio León Hernández**: y todavía estarán circulando muchos asuntos en la posición diversa y seguramente planteados de otros recursos así, entonces estamos en esa situación jurídica.

RECLAMACIÓN 567/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2011, promovido por "GROSE INGENIEROS S.A. de C.V." en contra del Presidente Municipal y otras del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: Solamente una precisión a foja 05 cinco, ultimo párrafo se dice que si bien, no fue suscrita hablando de la demanda, de manera conjunta con el apoderado de la sociedad actora, como por un abogado cuyo título se encontrará registrada en el libro electrónico, que para tal efecto se diera en este Tribunal, la única precisión es que el Código Civil establece que se firmaran conjuntamente con un abogado y lo que se pondera es que tenga la autorización y el acreditamiento de la profesión y no que este en el libro electrónico, eso es secundario e irrelevante. **Magistrada Patricia Campos González**: no lo voy a decir a su tiempo. **Magistrado Horacio León Hernández**: y ahí hay otro plural, ahí mismo, sino que en



ese mismo párrafo dice, sino que además le fue, sino que diría le fueron otorgados. **Magistrada Patricia Campos González:** entonces haré esas correcciones. **Magistrado Horacio León Hernández:** Con esas correcciones lo sometemos a votación.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto ya con las correcciones.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **567/2012.**

RECLAMACION 654/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2012, promovido por PROMOTORA BOSQUES CONTRY S.A. DE C.V. en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** , resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con el resultado de la votación tres en contra y dos a favor, **se turna para engrose**, este caso tiene una particularidad de otros, votados en sesiones precedentes en donde el caso concreto es una solicitud de afirmativa respecto de la comparecencia, del actor a la fase de consulta pública de los planes para la elaboración de los planes parciales de desarrollo. **Magistrada Patricia Campos González**: pero eso es un acto legislativo. **Magistrado Horacio León Hernández**: si aquí hemos determinado, como no es la fase concluyente del proceso, hemos determinado no admitir en el estudio de la impugnación y respecto a la naturaleza del acto que se esta viniendo a solicitar la afirmativa, ¿si es así?, entonces aquí si interpone, recurso, dice el recurso, no puede ser considerada que conlleve un silencio que conlleve a un acto regulativo, en virtud de que pretende le sea asignado un uso de suelo habitacional plurifamiliar, vertical, densidad media, en la fase de consulta pública, ese es el agravio, **Magistrada Patricia Campos González**: ¿es contra la consulta?, **Magistrado Horacio León Hernández**: es contra el silencio, por no contestarle cuando acuda a la consulta, entonces en ese sentido sería.

RECLAMACION 810/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2012, promovido por Héctor Ignacio Martínez Fajardo, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

APELACIÓN 633/2012



Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2011, promovido por Luis Antonio Benítez Placeres en contra del Secretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces aquí tenemos dos opciones, determinar si la resolución impugnada, motiva suficientemente en cual de las conductas incurrió, o esperar a que un amparo directo nos diga y no lo regrese, no esta acreditado, no se reunió, no se dice porque, y punto, ¿están de acuerdo?, **Magistrada Patricia Campos González**: ¿esperar el amparo?, **Magistrado Horacio León Hernández**: es que bueno, nosotros no podemos señalar, o sea si esta claro hay una falta al profesionalismo, hay negligencia, hay descuido, estamos de acuerdo, pero la resolución, avienta el puño de fundamentos y ya, no dice cual de ellas, ni desarrolla la causal, en que consiste y como se configuro, ese es el problema, esta clara la conducta no es la adecuada, en eso si estamos absolutamente de acuerdo.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra, por lo siguiente: no obstante que la consideración de el estatuto estricto que impera en la actuación de los cuerpos de seguridad pública y de que la conducta en todos los aspectos es reprochable, el tema del análisis de la resolución impugnada, y la forma en que arriba a aplicar la sanción sobre la base de algunos fundamentos, que unos tienen relación y otros no, no hay un estudio preciso, de la configuración de la causal para sancionar al servidor público, no hay una motivación específica, en torno a este punto, y esa deficiencia no puede tenerse por satisfecha bajo otros principios que alude la ponencia acertadamente, porque si le buscamos en sentido coloquial, claro, que hay una norma y hay una



Alfonsina Quiroga

Alfonsina Quiroga

Alfonsina Quiroga

sanción, si la buscamos si la hay, pero la autoridad no lo hizo, en términos del estricto derecho que impera en la imputación de una conducta, pues no alcanza como para cobijar esa deficiencia de la autoridad y verle de que manera si, se llega a una conclusión como las de la ponencia, que la autoridad no lo hizo, y dentro del proyecto hay una situación que si quiero aprovechar para insistir, cuando la autoridad alude a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y el actor o el recurrente ante el Pleno señala que no es aplicable de acuerdo al articulo 2 en las materias financieras, laboral, electoral, educación de salud, de seguridad pública, de responsabilidad de los servidores públicos, relativas al ministerio público y procurador social, en materia hacendaria, únicamente procedimiento administrativo de ejecución, cuando alude a seguridad pública, confundimos que los temas donde los policías reclaman procedimientos administrativos o reclaman prestaciones, no es el supuesto, yo, lo colocaría en otro lado, porque si ustedes se dan cuenta, de acuerdo a la Ley de Seguridad Pública del Estado, la materia de seguridad pública, implica, proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, y sus bienes, mantener el orden y la tranquilidad publica del estado, promover y coordinar los programas de prevención de delitos, establecer los delitos de coordinación con el ministerio público, etcétera, ahí habla de lo que es la materia de seguridad pública, lo cual nada tiene que ver con una reclamación de un policía que es cesado, suspendido, o al que le niegan prestaciones, es decir, ahí hay una confusión cuando se dice, la ley no es aplicable en materia de seguridad pública, porque se trata de policía, son dos cosas distintas, el régimen del policía, frente al ente contratante, a la prestación del servicio de seguridad pública para la sociedad y entonces ahí hay una confusión, ahí siempre y aquí la señala el proyecto, en todo caso diríamos si son prestaciones laborales, pues no aplica en materia laboral esta mas acorde de decir que no aplica en materia laboral, pero en fin, **yo estoy en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente pleno **633/2012.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 852/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2012, promovido por Amanda Isabel Garza Rodríguez, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Metropolitana de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y autoridades de la Secretaría de Vialidad y



Transporte, todos del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor de confirmar la resolución de origen pero el tema creo que para mi es frontal, es un vehiculo Mercedes Benz modelo 2008 dos mil ocho, que desde luego que alguien que afirma que su situación económica es precaria, no se movería en un vehiculo de esa índole, este, y por otro lado, yo no comparto expresiones peyorativas para dar respuesta a los agravios, porque, eso de decirle que no es capricho, de un juzgador es como si estuviéramos entrando a un tema de tu por tú a ver quien tiene la razón, el tema es muy concreto y es jurídico, la demanda no aduce, siquiera que su situación es precaria, no forma parte absolutamente de la litis, en el recurso sube el tema, de la ausencia de recursos económicos, para exhibir la fianza, lo cual, ya no debe ser materia de análisis, porque esta en una hipótesis diferente a los hechos que motivaron la medida de la suspensión y en el agravio no puede aducir lo que no adujo, cuando peticiono esa medida cautelar y eso hace que desde luego, que el agravio aquí sea inoperante no infundado, aquí es inoperancia porque no lo propuso, cuando solicito la medida cautelar, y viene a alterar el contexto de la litis de la medida y por otro lado, el hecho de aplicar lo que dispone el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa, no adquiere el posicionamiento de entrar a una replica en el nivel del debate de quien plantea el recurso, por eso en la fundamentación y motivación no estoy de acuerdo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Yo primero quiero hacer una moción, en el auto que se esta transcribiendo, al adjuntar los autos con las constancias que conforman el recurso de reclamación, creo que en la página 03, cuarto o ultimo renglón, dice, lo fundamento, y es con fundamento y en cuanto al importe habla de \$4,701.00, esta mal transcrito y con letra dice cuatro mil setecientos un pesos, poniéndole (sic). **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **852/2012**.

ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

RECLAMACIÓN 866/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2011, promovido por Guillermo Martínez Aguilar en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Gerente Comercial del SIAPA, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, y a fin de atender un asunto de carácter personal, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 12:00 doce horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 1º primero de Noviembre, a las 12:00 doce horas.**

REANUDACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SESION ORDINARIA

JUEVES 1º PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.



A las 12:15 doce horas con quince minutos del día 1º primero de noviembre de 2012 dos mil doce, el Presidente del Tribunal Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, ALBERTO BARBA GÓMEZ Y HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, con lo anterior el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la CUADRAGÉSIMA ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 31 treinta y uno de octubre del año 2012 dos mil doce.**

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario continuamos con los proyectos listados; Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, es el asunto 26 de la lista, cuyo origen es de la **Segunda Sala Unitaria emitido por la Magistrada Patricia Campos González**, y que es el siguiente:

RECLAMACIÓN 867/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2011, promovido por Rodolfo Gaspar Echegaray en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **867/2012**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la incorporación a la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 12: 23 doce horas con veintitrés minutos.

APELACIÓN 814/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2011 promovido por "DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES S.A. de C.V." en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno **814/2012**.

APELACIÓN 828/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 431/2011 promovido por Ivanna Orozco Miyar en contra del Jefe de Permisos B Encargado de la



Manuel León Figueroa

Emisión de Permisos de la Dirección de Mercados, dependiente de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra**, por considerar que no se puede constituir la negativa ficta en relación a una petición verbal en los términos del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente pleno **828/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 640/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 155/2011, promovido por Nadya Teresa Padilla Flores, Carlos Rafael Alatorre Rodríguez y otros, en contra de Diversas del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y Terceros y recurrentes "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, A.C., "PROMOTORA DE ESPECTACULOS DE OCCIDENTE,

Manuel León Figueroa



Armando García Estrada

OCESA PROMOTORA S.A. de C.V., Y OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS S.A. de C.V." Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 799/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011, promovido por Sindico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de David Preciado Martínez, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 800/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2011, promovido por Elke Tepper García como Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz y Miguel Octavio Gómez Gómez, y tercero interesado. Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado (PRODEUR), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra** porque, considero que la suspensión solo debe ser un derecho para el particular y no para la autoridad que emitió el acto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

Armando García Estrada



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con cuatro votos en contra y uno a favor **se turna para engrose** en el sentido de confirmar el auto impugnado que es el que no concede la medida cautelar impetrada por la autoridad en juicios de lesividad.

RECLAMACIÓN 823/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2012, promovido por José Padilla Cortez, en contra del Titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, en el reenvío debe de precisarse, se admite la prueba de inspección calificando de legal los puntos sobre los que debe versar, dos, no podemos exigirle a la parte actora que demuestre la tenencia legal de los documentos materia de la inspección, porque no es una carga procesal que a el corresponde, los términos bajo las cuales debe de dictarse la sanción en el desahogo de la prueba, es que si la Secretaría de Vialidad el día y hora señalados para la inspección, no tiene a la mano los documentos, que será materia inspección, se tendrán por ciertos los hechos, porque no puede ser posible que de incumplir y de quedar demostrada su tenencia legal, porque como la va a demostrar



Armando García

el actor, pues eso es lo que quiere probar el, si las tuviera las hubiera acompañado como documentales ofrecido a su demanda, y no hubiera ofrecido la prueba de inspección, por eso la oferta, entonces no puede condicionarse así al deshago de la prueba, y por otro lado, el tema de de que se indique por el personal que se comisionó en la jurisdicción? no existen en las Salas están claramente determinada las facultades y las competencias en la medida del Escalafón de lo que cada quien corresponde, actuario, secretaria, secretario de Sala, de acuerdos y de Pleno, porque aquí no se trata de comisionar, este, no es una situación administrativa, para que se comisione, en esto, estoy de acuerdo; y respecto al deshago de la prueba testimonial, lo comparto diferente, es que yo había visto un domicilio, pero que los dos primeros deben ser citados en la oficina de la Secretaria de Vialidad, no más entonces se tiene que precisar eso, en el acuerdo los testigos deben ser citados para comparecer en el domicilio de la parte demandada, no más en lo de la inspección no estoy a favor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de la admisión de las pruebas y en contra solamente de condicionar la demostración en la existencia de los documentos, para tenerlos por ciertos si es que la autoridad incumple en exhibirlos, y en los términos que lo refirió el Magistrado Armando García.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimidad la revocación del auto y en la propuesta de admitir las pruebas de inspección judicial y la prueba testimonial y por mayoría en relación con su motivación y motivación.

RECLAMACIÓN 845/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2011, promovido por "TIENDAS SORIANA S.A. de C.V.", en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Armando García Estrada

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra**, porque considero que la prueba superveniente se debió recibir por la sala de origen y reservarse su admisión y en su caso su valoración para la Sentencia definitiva.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** porque efectivamente el artículo 48 párrafo último establece que se reserva el pronunciamiento de la admisión hasta el momento de dictar la Sentencia definitiva, y no son sinónimos hechos notorios y pruebas supervenientes, son cosas totalmente diferentes y aquí en el planteamiento que se hace es que debe de admitirse como hecho notorio, nosotros no podemos modificar el interés de las partes, si es prueba superveniente debe de tratarse como tal y otra cosa es el tema de hechos notorios, porque eso nunca lo peticiona la parte actora.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** por la misma razón que se señala por quienes han votado en contar del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con tres votos en contra y dos a favor del proyecto se turna para engrose para que la razón jurídica de la revocación del auto que no admite esta prueba superveniente sea expresamente el contenido del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa, en el sentido de que la Sala no puede adelantar su pronunciamiento para admitir una prueba superveniente sino al recibirla y hasta en sentencia pronunciarse sobre su admisión y valoración, toda vez que el proyecto señala claramente que el agravio que se declara fundado, es el de que independientemente de tratarse de sentencias son hechos notorios y como tales deben ser considerados, que no es el punto, de la prueba superveniente independientemente de que si se trate de una sentencia esa será cuestión de la sentencia.

RECLAMACIÓN 849/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2012, promovido por Norma Leticia Carrillo Chávez, en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **849/2012**.

APELACIÓN 792/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2011, promovido por Ricardo Camacho Villalobos en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 834/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 334/2011, promovido por "CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DEL RIO S.A. de C.V." en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente pleno **834/2012**.

ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ

APELACIÓN 671/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2010, promovido por "OURO PRETO S.A. de C.V." en contra del Presidente Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, todos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Terceros: José de Jesús Sánchez Barba y Juan Piña Navarro, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: me permite el uso de la voz, para solicitar, conforme al artículo 21 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa toda vez que, estoy impedida en razón de



tener parentesco consanguíneo, con el señor Contador Público, Rodolfo López Campos, quien funge como comisario de la Sociedad "OURO PETRO S.A. de C.V."

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** se somete a su consideración, la excusa que solicita la Magistrada Patricia Campos González, en relación al expediente Pleno 671/2012, sírvase tomar al votación nominal señor Secretario.

- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Solicitante de la excusa**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos y ya con la excusa aprobada sometemos a votación el presente proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente pleno 671/2012.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

RECLAMACIÓN 865/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 18/2012 promovido por Francisco Alberto Monroy Luna, en contra de Diversas Autoridades del Gobierno del



Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

653/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Administrativo VI-167/2012, promovido por Maximiano Galán González, en contra de la Dirección de Ingresos y Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente pleno 653/2012.



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 36/2012 que promueve el C. Gerardo Márquez Ramírez, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

- Analizada y discutida que fue la demanda, fue sometida a votación para efectos de su admisión, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de que se admita**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de que se admita.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, se aprueba por unanimidad de votos el que **se admita a trámite** la demanda de Responsabilidad Patrimonial **36/2012**. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial **37/2011** en cumplimiento de amparo 83/2012 de fecha 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, donde el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa resolvió amparar y proteger al C. Jorge Fabián Ortega, ordenando dejar sin efectos la resolución de fecha 12 doce de septiembre del año 2011 dos mil once, mediante la cual se desechó la demanda interpuesta, por ello



es que se somete a la consideración nuevamente de este Pleno para se emita una nueva acatando la disposición de la ejecutoria de amparo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El punto de acuerdo es para **no admitir**, dada la naturaleza de la relación en la cual deriva de la correlación entre el promovente, el Congreso del Estado y de la cual deriva su reclamo principal que es de carácter laboral. Nos toma la votación nominal Secretario:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de que se deseche**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de que se deseche.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor de la propuesta**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de que se deseche**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, se aprueba por unanimidad de votos para que se deseche la demanda de Responsabilidad Patrimonial 37/2011 por los argumentos expuestos. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad **Patrimonial 30/2012**, interpuesta por el C. Diomenes Arellano Sánchez en representación de la persona moral denominada Consorcio Constructor Profesional S.A de C.V, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, dicho promovente viene cumplir la prevención que se le formulara para aclarar y corregir su demanda, dicho cumplimiento se somete a la consideración del Pleno para su calificación.

En uso de la voz el **Magistrado presidente** señalo: Aquí quisiera aducir dos cuestiones, la parte procedimental y la parte de la materia de la controversia, primero, antes de adelantar una propuesta, señalarles que cada vez es más frecuente que vía de Responsabilidad Patrimonial sea elegida por los promovente para sustituir la necesaria acción de nulidad respecto de procedimientos administrativos y buscando un pago de lo que no se obtuvo, así para decirlo coloquialmente, y bueno aquí si debemos de revisar muy bien todas estas cuestiones, primero la parte procedimental es que ha operado la afirmativa ficta, en relación a una petición de indemnización, y bueno pues aquí me adelantaré a decir que no es esta la figura prevista para este caso, y ya en relación a la materia por la preeminencia de un presupuesto federal en este tipo de obras, se estableció en las propias bases que las inconformidades de la presente licitación se debe de tramitar ante la Secretaría de la Función



Pública, o sea que es una dependencia federal, esa también es un punto a considerar en la exclusión de esta vía local, Estatal, no obstante que la obra tiene que ver con un Municipio en Jalisco y que ahí se realizó, esos dos elementos antes de hacer una propuesta, yo quisiera que se consideren, y veo que no es la vía para esta reclamación y si fuera el caso creo que está bien definido el ámbito federal de competencia para las inconformidades, a su consideración para poderlo proponer.

- Agotada la discusión del tema, fue sometida a votación para efectos de no admitir por carecer de competencia el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra, por que no existía causa para haber prevenido**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra por las mismas razones del Magistrado Armando García Estrada**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, se aprueba por mayoría de votos para que **se deseche la demanda** de Responsabilidad Patrimonial **30/2012** por los argumentos expuestos. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 7/2012, Interpuesto por el C. Miguel Ángel de Miguel Borboa, en contra del S.I.A.P.A. para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente al Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello conforme al rol establecido para dichos asuntos. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José Jiménez Castañeda, abogado patrono de la parte actora dentro del Juicio Administrativo V-17/2003 del índice de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual interpone Excitativa de Justicia al no haberse pronunciada la sentencia interlocutoria que resuelva el incidente de liquidación interpuesto, aduciendo que desde el día 2 dos de diciembre del 2011 se reservaron los autos para la formulación del proyecto de



interlocutoria. Se corroboró en el sistema y la sentencia ya fue pronunciada con fecha 26 de octubre del presente año.

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, ello a virtud de que el proyecto del Juicio Administrativo 17/2003 ya fue pronunciado con fecha 26 veintiséis de octubre del presente año. Notifíquese lo anterior al promovente.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta del oficio 490/2012, que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual remite los autos del Juicio Administrativo 334/2011 para el efecto de que se resuelva la Apelación interpuesta por la autoridad demandada dentro del Juicio Administrativo 334/2011 del índice de la Segunda Sala Unitaria que Preside, de igual forma, el incidente de Falsedad de documentos planteado por la parte actora en contra de la promoción que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la demandada.

- Agotada la discusión del asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por **mayoría** de votos determinaron remitir los autos a la Sala de origen para el efecto de que se tramite primeramente el incidente planteado, antes de que el Pleno resuelva la apelación interpuesta, contando con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **Quien remite el oficio.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra**, por que no existe ningún precepto jurídico en la Ley de Justicia Administrativa que establezca un lado la confirmación de alzada, dos, la admisión de la apelación en el caso concreto la jurisdicción de origen, tresque fuera al margen de la Ley dictar acuerdos que no están previstos en la Ley y esto es uno de ellos que es violatorio de la Ley, porque si no también voy a mandar los recursos de apelación para que me digan que hacer, como los maneje.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **En contra por las mismas razones que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, se aprueba por **mayoría** de votos para los efectos precisados.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 27/2012 que remite la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual remite los autos del Recurso de Reclamación 760/2012, aduciendo que dicho recurso ya fue resuelto en el expediente Pleno 202/2011, ambos derivados del Juicio Administrativo 143/2010 del índice de la Cuarta Sala Unitaria.



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El día de ayer en los documentos que yo me lleve efectivamente cheque el oficio que remite la Magistrada de la Quinta Sala y me di la tarea de indagar el trámite del recurso y efectivamente por una omisión se citó erróneamente como la materia del acto impugnado uno que ya había sido resuelto, incluso por la misma Magistrada, entonces que se ordenaran el recurso y por eso es que ahorita volví a enviar el trámite del recurso de reclamación y esto en virtud del oficio que me lleve el día de ayer, de los asuntos que quedaron pendientes para el día de hoy. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Efectivamente esta presentado el oficio 583/2012, que remite el Magistrado Armando García Estrada, donde remite las constancias y haciendo la aclaración respecto del oficio 405/2012 en donde se puntualizó que era el recurso respecto de la resolución del día 7 siete de junio de 2010 precisando que es la resolución del 13 trece de septiembre de ese mismo año y remite las constancias relativas al recurso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos ordenaron la cancelación del expediente Pleno 760/2012. Por lo que ve a las constancias que remite el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, regrésense las mismas para que otorguen el trámite previsto en el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. Esto con la abstención del Magistrado Armando García Estrada por ser quien emite la resolución que se recurre."

6.8 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar licencia económica para asistir los días 22 y 23 de noviembre a la invitación que nos hace el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Nuevo León para la inauguración de la Sala de juicios orales y así mismo para asistir a la Universidad Autónoma de Nuevo León a las conferencias que se van a impartir en esas fechas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada 65 fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, designando al Magistrado Alberto Barba Gómez para que por esos días atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria, así como los asuntos de la Comisión Integradora de este Tribunal.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Quiero proponer al Pleno, el nombramiento como Secretario de Sala adscrita en la Segunda Sala unitaria a favor de la Licenciada Maricela Banderas Medina, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, quedó aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



6.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Maricela Banderas Medina, en el que solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, para ocupar el cargo de Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, lo anterior en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En este sentido para proponer al Pleno el nombramiento de Secretaria "A" adscrita en la Segunda Sala unitaria a favor de la C. Beatriz Reyes Carrillo, con efectos del 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año cubra la licencia de la Licenciada Marisela Banderas Medina.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.12 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Beatriz Reyes Carrillo, en el que solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, para ocupar el cargo de Secretaria "A", con efectos del 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, lo anterior en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.13 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En este sentido, para proponer como Secretaria "B" adscrita en la Segunda Sala unitaria a la C. Anahí Yolanda Díaz Caro, para que con efectos del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, cubra la licencia de la C. Beatriz Reyes Carrillo.



Laurentino López Villaseñor

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar

6.14 En uso de al voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: También quiero proponer a la Licenciada María Carolina Orozco González, para cubrir la incapacidad médica que presentó Marisol Cruz Chávez, por catorce días, con efectos a partir del día 19 diecinueve de octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Laurentino López Villaseñor, con carácter supernumerario y por la temporalidad de la incapacidad presentada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.15 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Doy cuenta en estos momento de la licencia sin goce de sueldo que solicita la Licenciada María Carolina Orozco González al cargo de secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, por 14 catorce días contados a partir del día 19 diecinueve de octubre del presenta año, ello a virtud de haber sido propuesta como Secretario de Sala con adscripción a la Segunda Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.16 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En esos términos, quiero proponer a la C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo para que por el términos de 14 catorce días contados a partir del 19 diecinueve de octubre del presente año, cubra la licencia otorgada a la C. María Carolina Orozco González.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Laurentino López, por catorce días con efectos a partir del día 19 diecinueve de octubre del presente año, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

[Large handwritten signature]



6.17 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para proponer a la C. Yesenia Guadalupe Conchas López, en la plaza de auxiliar Administrativo B, para cubrir la incapacidad médica presentada por el señor Alfonso de Alba Padilla, por 14 catorce días, con efectos a partir del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Presidente, por la temporalidad de la incapacidad médica presentada, con adscripción a la Dirección de Administración y con carácter de supernumerario, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 1º primero de noviembre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 7 siete de Noviembre a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---

The block contains several handwritten signatures in black ink. From top to bottom, there is a large, dark scribble on the left. To its right are two distinct signatures. Below these are three more signatures, including one that appears to be 'Alba' and another that is more stylized. The signatures are arranged in a roughly horizontal line across the page.